



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: CAPITTI - EX-2022-39592854-GDEBA-DSTAMDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020, modificada por Decreto 510/2021 y Decreto 53/2022 y el expediente EX-2022-39592854-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la migración de una beca que se encuentra actualmente dentro del Programa "Organizar Comunidad", esquema aprobado en el marco de la RESO-2021-1780-GDEBA-MDCGP al esquema de becas del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", aprobado por RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP, en los términos del DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-2438-GDEBA-MDCGP, se le asignó, a partir del 17 de septiembre de 2021, una beca categoría administrativa a CAPITTI, Hernán Gustavo (DNI N° 36.498.692), en el marco del Programa " Organizar Comunidad " creado mediante la RESO-2021-1780-GDEBA-MDCGP;

Que, asimismo, por RESO-2022-2085-GDEBA-MDCGP, se prorrogó dicha beca, por el término de un (1) año;

Que, por medio de NO-2022-39690915-GDEBA-DPPCMDCGP, la Directora Provincial de Políticas de Cuidado, solicita la migración al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", que funciona en su órbita;

Que mediante PV-2022-40266470-GDEBA-SSOCMDCGP, el Subsecretario de Organización Comunitaria, presta conformidad a la mencionada migración;

Que, por lo expuesto correspondiente limitar la beca administrativa, asignada dentro del Programa "Organizar Comunidad", a partir de la fecha de notificación y posteriormente asignarle una beca en categoría coordinador, dentro del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", a partir de la misma fecha;

Que por el Decreto 606/2021 se aprobó el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad”;

Que, a su vez, el artículo 4 del Anexo I, del mencionado decreto, faculta al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, a aprobar las becas en el marco de los programas vigentes y de los futuros programas que se implementen en la órbita de dicho ministerio, y cuyo propósito justifique la necesidad de contar con un esquema de becas para su implementación;

Que por Resolución N° 390/09, de fecha 29 de abril de 2009, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se creó el Programa de “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI);

Que por la RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP, de fecha 6 de abril de 2022, se crea el esquema de asignación de Becas para el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, que tendrá como objetivo asistir a las más de 1250 Unidades, en sus diferentes modalidades, “Casa del niño”, “Jardín Maternal Comunitario”, y “Centro de Atención Integral”;

Que, asimismo, se estableció mediante RESO-2022-1921-GDEBA-MDCGP, la aprobación del incremento de valores de becas del esquema de becarios y becarias, para el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, estipula diferentes montos, en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: Beca Administrativa: pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), Beca Profesional: pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y Beca Coordinador: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000);

Que, en el orden 3 se incorpora la documentación correspondiente a CAPITTI Hernán Gustavo;

Que, al respecto, en orden 4, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que, la Dirección Provincial de Personal expresa *“Sobre el particular esta Dirección Provincial de Personal cumple en informar que no resulta competente para entender en la cuestión de marras en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la primer norma referida en punto a que “La vinculación existente entre los/as becarios/as y el Estado Provincial no configura relación de empleo público”;*

Que, la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos del Ejercicio 2022 y el Informe Presupuestario proyectado para el Ejercicio 2023;

Que en número de orden 20 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 22 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 24 ha informado Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y en número de orden 28 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 y modificatoria, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, Decreto N° 606/2021 y las Resoluciones N° 390/09 y RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha de notificación, la beca categoría administrativa, a favor de CAPITTI, Hernán Gustavo (DNI N° 36.498.692), asignada oportunamente por RESO-2021-2438-GDEBA-MDCGP y Prorrogada por RESO-2022-2085-GDEBA-MDCGP, dentro del Programa “Organizar Comunidad”.

ARTÍCULO 2º. Asignar, a partir de la fecha de notificación, una beca categoría coordinador, a favor de CAPITTI, Hernán Gustavo (DNI N° 36.498.692), en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, esquema aprobado por el RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP y RESO-2022-1921-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 369 - Programa 4 - Actividad 1 – Finalidad 3 - Función 2 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos ciento veintitrés mil trescientos ochenta y siete con 10/100 centavos (\$123.387,10), Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N°15.310 y Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 369 - Programa 4 - Actividad 1 – Finalidad 3 - Función 2 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos ochocientos noventa y seis mil seiscientos doce con 90/100 centavos (\$896.612,90), Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al SINDMA, notificar al señor Fiscal de Estado, a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.